



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y ENERGÍA

***“2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano”***

MENDOZA, 14 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 128 - EyE -

Visto el expediente N° EX-2020-02994476-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del “Programa Mendoza Activa”; y

Considerando:

Que ante la preguntas de distintas asociaciones sin fines de lucro que quieren participar del Programa Mendoza Activa y se ven limitadas por la Clausula 3 de los Pliegos Generales es que se ve en la necesidad de modificar los mismos, permitiendo que estos participen;

Por ello,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Modifíquese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la convocatoria del Programa Mendoza Activa en la Cláusula 3 Postulantes Admitidos conforme el anexo que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



3. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes deberán ser personas humanas domiciliadas en la Provincia de Mendoza o personas jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza y cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Personas humanas:** mayores de dieciocho (18) años de edad, con domicilio real en la Provincia de Mendoza que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.
- b) **Personas jurídicas:** a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza. C) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.
- c) **Fideicomisos.**

Las personas que resultaron adjudicatarias en el marco del concurso efectuado para acceder al Programa de Fomento a la Inversión Estratégica previsto en la Ley Provincial N° 9074, Artículo 22º, podrán presentarse siempre que: a) Hayan cumplimentado la totalidad de los aspectos que sirvieron de base para la evaluación y asignación de puntaje a los proyectos que resultaron beneficiados en el citado concurso, de acuerdo al informe de auditoría efectuado por parte del FTyC y lo determinado al respecto por el Comité del citado concurso, o b) Acrediten un avance de obra físico equivalente, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) del monto total del proyecto beneficiado en el mencionado concurso y que se encuentra en los plazos establecidos de avance y el proyecto a presentar en el marco de la presente convocatoria sea distinto de aquél.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N° 128-EyE-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.